

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00074-00
Demandante(s):	Heider Hernán Ramírez Castellanos
Demandado(a):	Construcciones Vera S.A. Sucursal Colombia, CONING Construcción y Obras de Ingeniería Civil S.A.S., Benjamín Tomás Herrera Amaya, COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte y Municipio de Ibagué
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, Prestaciones sociales e Indemnizaciones - Solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 24 de mayo de 2022
Hora inicio: 2:07 p.m.
Hora fin: 3:43 p.m.

Asistentes:

Demandante: Heider Hernán Ramírez Castellanos
Apoderado(a): Leydi Carolina Cardozo Buitrago
Demandado(a): Construcciones Vera S.A.
Demandado(a): CONING Construcción y Obras de Ingeniería Civil S.A.S.
Demandado(a): Benjamín Tomás Herrera Amaya
Curador Ad Litem: Pablo Antonio Montaña
Demandado: Municipio de Ibagué
Apoderado: no asisten
Demandado: Ministerio del Deporte
Apoderado: Santiago Cruz Valero
Juez: Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS:
Se recaudaron las siguientes pruebas:

Interrogatorio: del demandante

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se ha recaudado la totalidad de la prueba decretada en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

Decisión que se notifica a las partes en estrados.

ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre HEIDER HERNAN RAMIREZ CASTELLANOS como trabajadora y la UNION TEMPORAL PARQUE DEPORTIVO IBAGUÉ 2015 conformada por Construcciones Vera S.A., CONING Construcción y Obras de Ingeniería Civil S.A.S. y Benjamín Tomas Herrera Amaya, como empleador, existió un contrato de trabajo entre el 19 de noviembre de 2015 y el 6 de abril de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a Construcciones Vera S.A., CONING Construcción y Obras de Ingeniería Civil S.A.S. y Benjamín Tomas Herrera Amaya quienes conforman LA UNIÓN TEMPORAL PARQUE DEPORTIVO IBAGUE 2015 a pagar al señor HEIDER HERNAN RAMÍREZ CASTELLANOS los siguientes conceptos:

- Salarios insolutos \$2.737.720,00
- Auxilio a la cesantía \$603.366,67
- Intereses a la cesantía con su sanción \$55.509,73
- Prima de servicios \$312.699,67
- Vacaciones \$287.500,00
- Indemnización por despido sin justa causa \$1.500.000,00
- Sanción por no consignación de cesantías \$2.600.000,00
- Sanción moratoria: \$50.000,00 diarios a partir del 7 de abril de 2016 y hasta por 24 meses, esto es al 6 de abril de 2018 correspondiente a la suma de \$36.000.000.00

A partir del mes 25, es decir, desde el 7 de abril de 2018, intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera sobre el importe de lo adeudado por salarios y prestaciones sociales, esto es, cesantías, prima de servicios y salarios insolutos.

TERCERO: CONDENAR al Municipio de Ibagué y al Ministerio del Deporte, a responder solidariamente por las condenas impuestas.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo expuesto con anterioridad.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan en \$3.000.000.00 en común y en partes iguales entre todos los demandados.

SEXTO: CONSÚLTESE la presente decisión con el Superior, en favor del Municipio de Ibagué y el Ministerio del Deporte, conforme lo determina el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio del Deporte y el curador ad-litem de las demandadas CONING Construcción y Obras de Ingeniería Civil S.A.S. y Benjamín Tomás Herrera Amaya, ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente digital a la Corporación para que desaten los recursos interpuestos y la consulta.

La anterior decisión se notifica en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5ca2ec4b-542b-4815-bb6b-2ffe84d55f8b?vcpubtoken=5520928f-3fcd-471a-bb0b-da658e2b691a>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría ad hoc